



Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PABLO LUIS FONSECA MEZA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (U.G.P.P.)P
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 009 2017 00196 00

El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte DEMANDANTE (folios 153-158) en contra de la sentencia proferida en la audiencia inicial celebrada el 12/6/2018 (folios 146-148).

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó en estrados conforme lo señala el artículo 202 del CPACA, el recurso fue interpuesto en la misma audiencia inicial, posteriormente y encontrándose dentro de la oportunidad legal, el día 18/12/2018 el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE radicó memorial sustentando el recurso de apelación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia del 06 de diciembre de 2018, en razón de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VELKIS ELIANA SERRATO AZA
Jueza del Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendarada 23 de ABRIL de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 014 del 24 de ABRIL de 2019.

LAUREN SOFIA TOLOZA FERNANDEZ
Secretaría del Circuito

